



## RESOLUCIÓN RECTORAL 48587 29 de diciembre de 2021

Por la cual se liquida previamente el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal 2022.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las definidas en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del Estatuto Financiero (AS 466 de 2020), el artículo 5 del Acuerdo Superior 474 de 2021 y el literal k del artículo 42 del Estatuto General y

### CONSIDERANDO QUE:

1 El artículo 57 de la Ley 30 de 1992, al desarrollar el principio de la autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política, establece que los entes universitarios autónomos *podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*. Esta facultad fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-220 de 1997.

2 El Consejo Superior Universitario por medio del Acuerdo Superior N° 474 del 30 de noviembre de 2021, aprobó el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2022.

3 El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia se aprobó por un estimativo de ingresos y egresos igual a un billón ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos (\$1.181.432.000.000), valor que corresponde a la suma aritmética simple de los seis fondos presupuestales independientes denominados así: Fondos Generales, Fondo de Estampilla e IVA, Fondos Especiales, Fondo Programa de Salud – PSU, Fondo de Pensiones, Fondo de Bienestar Universitario – FBU.

4 El artículo 4 del Acuerdo Superior 474 de 2021, por el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2022, definió las Transferencias Intrauniversitarias y las incorporó al presupuesto por un valor de ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$189.250.000.000).

5 De conformidad con el artículo 28 del Estatuto Financiero de la Universidad (Acuerdo Superior 466 de 2020) y del Artículo 5 del Acuerdo Superior 474 de 2021, le compete al Rector expedir el acto administrativo para la liquidación previa del Presupuesto, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita su ejecución en forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.



6 El artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República -CGR- indica que “*la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021*”. Por tal razón, se relaciona el presupuesto 2022 con la estructura definida por esta entidad.

## RESUELVE:

### Artículo 1°. PRESUPUESTO GENERAL Y FONDOS PRESUPUESTALES.

El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia constituye una herramienta de planificación financiera de corto plazo, mediante la cual la Institución estima el conjunto de ingresos de los que dispondrá durante la vigencia fiscal y calcula las necesidades de efectivo que requiere para cumplir con su objeto misional. Para la vigencia fiscal del año 2022 el Presupuesto General estará integrado por la suma de seis (6) Fondos Presupuestales. Cada Fondo tendrá su propia ejecución presupuestal y la suma de estas ejecuciones será la ejecución del Presupuesto General de la Universidad.

- **Fondos Generales:** comprende los ingresos correspondientes a las partidas asignadas dentro de los presupuestos nacional y territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y otras disposiciones legales, también los derechos académicos y otros pagos.
- **Fondo de Estampilla e IVA:** comprende las rentas recibidas por concepto de las estampillas “*la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor*” y “*Estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia*”, así como la devolución del IVA. Todos ellos se destinan para atender los planes, programas y proyectos de la Institución, según la normatividad vigente.
- **Fondos Especiales:** comprende la administración independiente de los recursos provenientes de la ejecución de convenios, venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, como los recibidos de terceros (bien sean privados o públicos) y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros, y cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben los ingresos.
- **Fondo Programa de Salud -PSU-:** comprende la administración independiente de los recursos provenientes de las cotizaciones en salud que se establecen en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y en virtud de la Ley 647 de 2001, modificatoria de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Antioquia como entidad con régimen especial creó el “*Programa de Salud Universidad de Antioquia*” como dependencia encargada de garantizar la administración y la prestación eficiente, oportuna y adecuada de los



servicios de salud a los servidores, pensionados, jubilados afiliados, y a sus grupos familiares. Acuerdo Superior 363 de 2009 sustituido por el Acuerdo Superior 473 de 2021.

- **Fondo de Pensiones:** comprende la administración de los recursos destinados para atender las obligaciones pensionales de la Institución establecidas en el Convenio Interadministrativo de Concurrencia suscrito con la Nación y el Departamento de Antioquia, en cumplimiento del Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 reglamentado mediante el Decreto Ley 2337 de 1996.

- **Fondo de Bienestar Universitario -FBU-:** comprende la administración de los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior.

## **Artículo 2º. MANUAL DE CUENTAS PRESUPUESTALES.**

La nomenclatura de ingresos, egresos y su conceptualización, son definidos en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal elaborado por la Contraloría General de la República (CGR).

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 42 de 1993 “(...) Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal, respectivos”.

## **Artículo 3º. PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Se entiende por ingresos las sumas en dinero que espera recibir la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se clasifican en dos grandes grupos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital. De acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la Contraloría General de la República, se establecen las siguientes definiciones:

*Los Ingresos Corrientes* se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Dentro de los ingresos corrientes se encuentran los ingresos tributarios y no tributarios, estos últimos son los que le aplican a la Universidad.



Los ingresos no tributarios son los ingresos corrientes que por Ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

*Los recursos de capital* se diferencian de los ingresos corrientes porque son irregulares. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Los recursos de capital se clasifican en: disposición de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito interno, transferencias de capital, recuperación de cartera, diferencial cambiario, recursos de terceros en consignación, reintegros y otros recursos no apropiados, otros recursos de capital.

En los Recursos de Capital no se incluye el resultado económico favorable que pueda obtener la Universidad al finalizar el 2021. Este resultado será incorporado al iniciar la ejecución del Presupuesto del año 2022, según lo exige la técnica presupuestal.

#### **Artículo 4°. CONCEPTO DEL INGRESO.**

Los ingresos se clasifican por concepto, es decir, según la naturaleza que establece la norma legal que les da origen. La nomenclatura de las cuentas corresponde a un clasificador de ingresos del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) estructurado de manera lógica y jerárquica, que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, con base en el marco legal colombiano y armonizado con estándares internacionales.



## Artículo 5°. BASES LEGALES DE LOS INGRESOS.

Los recaudos del Ente Universitario Autónomo tienen como fundamentación las normas universitarias y las disposiciones legales, entre las cuales se pueden citar las siguientes: Ley 30 de 1992, Ley 122 de 1994 y Ley 1321 del 13 de julio de 2009, Ley 1697 de 2013, ley 1955 de 2019, y los acuerdos superiores que regulan la Extensión y la Investigación en la Universidad.

## Artículo 6°. MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fíjese el cómputo total de los ingresos del Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal de 2021, en un monto igual a un billón ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos (\$1.181.432.000.000), que corresponden a la suma aritmética simple de los ingresos estimados de cada uno de los seis fondos presupuestales, así:

Clasificador	Descripción	Presupuesto 2022
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.091.836.000.000</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.091.836.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	36.217.300.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	51.042.600.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	381.625.500.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	622.950.600.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>89.596.000.000</b>
1.2.01	Disposición de activos	3.186.300.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	3.186.300.000
1.2.05	Rendimientos financieros	17.152.800.000
1.2.05.02	Depósitos	412.800.000
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	2.003.000.000
1.2.05.05	Intereses por préstamos	14.737.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	30.171.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	30.171.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	3.932.300.000
1.2.08.01	Donaciones	3.932.300.000
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	25.882.300.000
1.2.09.03	De personas naturales	22.186.700.000
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	3.695.600.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	3.390.500.000
1.2.13.01	Reintegros	3.390.500.000
1.2.14	Recursos de terceros	5.880.800.000
1.2.14.01	Ahorro voluntario de los trabajadores	5.880.800.000
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.181.432.000.000</b>



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 48587

De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Superior 466 de 2020, “los fondos presupuestales tienen su propia ejecución presupuestal y el superávit o déficit presupuestal de

cada uno se determina y presenta de forma independiente. Este presupuesto por fondos debe incluir las transferencias intrauniversitarias”. A continuación, se relacionan los ingresos de cada uno de los fondos incluyendo las transferencias intrauniversitaria.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 48587

Clasificador	Descripción	Fondos Generales	Fondo de Estampillas e IVA	Fondos Especiales	Fondo Programa de Salud	Fondo de Bienestar Universitario	Fondo de Pensión	Presupuesto 2022
1.1	Ingresos Corrientes	516.228.000.000	80.360.800.000	410.013.100.000	36.223.300.000		49.010.800.000	1.091.836.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	516.228.000.000	80.360.800.000	410.013.100.000	36.223.300.000		49.010.800.000	1.091.836.000.000
1.1.02.01	Contribuciones				36.217.300.000			36.217.300.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	22.649.000.000		28.393.600.000				51.042.600.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios			381.619.500.000	6.000.000			381.625.500.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	493.579.000.000	80.360.800.000				49.010.800.000	622.950.600.000
1.2	Recursos de capital	3.500.000.000		40.060.500.000	50.000.000	42.271.400.000	3.714.100.000	89.596.000.000
1.2.01	Disposición de activos			3.186.300.000				3.186.300.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros			3.186.300.000				3.186.300.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000.000.000		1.479.700.000	50.000.000	14.604.600.000	18.500.000	17.152.800.000
1.2.05.02	Depósitos			343.300.000		51.000.000	18.500.000	412.800.000
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	1.000.000.000		953.000.000	50.000.000			2.003.000.000
1.2.05.05	Intereses por préstamos			183.400.000		14.553.600.000		14.737.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			30.171.000.000				30.171.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			30.171.000.000				30.171.000.000
1.2.08	Transferencias de capital			3.932.300.000				3.932.300.000
1.2.08.01	Donaciones			3.932.300.000				3.932.300.000
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos			379.700.000		21.807.000.000	3.695.600.000	25.882.300.000
1.2.09.03	De personas naturales			379.700.000		21.807.000.000		22.186.700.000
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales						3.695.600.000	3.695.600.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.500.000.000		890.500.000				3.390.500.000
1.2.13.01	Reintegros	2.500.000.000		890.500.000				3.390.500.000
1.2.14	Recursos de terceros			21.000.000		5.859.800.000		5.880.800.000
1.2.14.01	Ahorro voluntario de los trabajadores			21.000.000		5.859.800.000		5.880.800.000
1.3	Transferencias Intrauniversitarias	20.237.000.000		113.438.900.000			55.574.100.000	189.250.000.000
1.3.01	Internas	20.237.000.000		113.438.900.000			55.574.100.000	189.250.000.000
1.3.01.01	Bienes y servicios entre Dependencias	100.000.000		25.423.300.000				25.523.300.000
1.3.01.02	Aportes	13.837.000.000		76.957.000.000			55.574.100.000	146.368.100.000
1.3.01.03	Reintegros de vigencias anteriores			11.058.600.000				11.058.600.000
1.3.01.04	Aportes por Dedución de Convenios	5.000.000.000						5.000.000.000
1.3.01.05	Incapacidades	1.300.000.000						1.300.000.000
	<b>Total Ingresos</b>	<b>539.965.000.000</b>	<b>80.360.800.000</b>	<b>563.512.500.000</b>	<b>36.273.300.000</b>	<b>42.271.400.000</b>	<b>108.299.000.000</b>	<b>1.370.682.000.000</b>



**Parágrafo.** Para efectos de consolidación, las transferencias intrauniversitarias no hacen parte del presupuesto global de la Universidad.

## **Artículo 7°. PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Comprende todos los pagos que realiza la Universidad durante la vigencia fiscal con el fin de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos y actividades para el normal funcionamiento de la Institución. Los egresos se clasifican en tres grandes grupos, a saber: funcionamiento, servicio de la deuda, inversión. De acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la Contraloría General de la República, se establecen las siguientes definiciones:

Los **gastos de funcionamiento** comprenden los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley. Para la Universidad, comprenden los servicios personales (salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, gravámenes a la nómina y otros gastos derivados de la relación laboral), que reconoce la Universidad al conjunto de sus servidores (profesores regulares, ocasionales, visitantes, de cátedra, personal administrativo nombrado y temporal y los trabajadores oficiales); asimismo, los gastos generales por adquisición de bienes y servicios para la adecuada operación y las transferencias que significan pagos que realiza la Universidad sin contraprestación directa de servicios, como es el caso de sus obligaciones pensionales.

El **servicio de la deuda** pública corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Los **gastos de inversión** comprenden a los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas. Para la Universidad la característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Los gastos de inversión, para efectos de su adecuado manejo presupuestal se clasifican en infraestructura, bienes y adquisición de servicios.

## **Artículo 8°. OBJETO DEL GASTO.**

El gasto público comprende todas las erogaciones necesarias para la producción de bienes públicos y la prestación de servicios estatales que atiendan las necesidades de la población. Estos



se dividen en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública. En el proceso de armonización con estándares internacionales, los gastos se clasifican por objeto, tomando como referencia el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas, el Manual de Deuda Pública y el Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

## Artículo 9°. BASES LEGALES DE LOS EGRESOS.

Las erogaciones del Ente Universitario Autónomo tienen como fundamento las normas universitarias (incluidas la Convención Colectiva de Trabajo firmada con los trabajadores oficiales de la Institución y los acuerdos suscritos con los empleados públicos al tenor del Decreto 160 de 2014) y las disposiciones legales entre las que sobresalen: Decreto 1279 de 2002 que regula la determinación del salario y el reconocimiento de prestaciones sociales para los *profesores nombrados*; Decreto 1919 de 2002 para el reconocimiento de prestaciones sociales de las empleados públicos; Ley 100 de 1993 y ley 647 de 2001 en lo atinente a la seguridad social de sus servidores; Ley 50 de 1990; Decreto 2418 de 2015 que obliga al reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos, Decreto 1068 de 2015 por medio del cual reglamenta las operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## Artículo 10°. MONTO DE LOS GASTOS.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda pública y las transferencias intrauniversitarias, de la Universidad de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2021, un billón ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos (\$1.181.432.000.000), monto igual que corresponde a la suma aritmética simple de los egresos estimados de cada uno de los seis fondos presupuestales, según se discrimina en la siguiente tabla:

Clasificador	Descripción	Presupuesto 2022
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>1.082.974.000.000</b>
2.1.1	Gastos de personal	542.211.300.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	310.484.000.000
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	231.727.300.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	224.663.100.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.926.500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	222.736.600.000
2.1.3	Transferencias corrientes	119.026.700.000
2.1.3.03	A gobiernos y organizaciones internacionales	507.500.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	398.200.000



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 48587

2.1.3.06	Becas y otros beneficios de educación	871.400.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	105.852.600.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	7.497.000.000
2.1.3.11	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral A productores de mercado que distribuyen directamente a los	1.400.000.000
2.1.3.12	hogares	2.200.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	300.000.000
<b>2.1.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>155.019.000.000</b>
2.1.5.01	Materiales y suministros	20.533.200.000
2.1.5.02	Adquisición de servicios	134.485.800.000
<b>2.1.6</b>	<b>Adquisición de activos financieros</b>	<b>36.261.000.000</b>
2.1.6.01	Concesión de préstamos	36.261.000.000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>3.586.600.000</b>
2.1.7.02	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores	3.586.600.000
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>2.206.300.000</b>
2.1.8.01	Impuestos	1.002.200.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	30.100.000
2.1.8.04	Contribuciones	1.174.000.000
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>17.050.000.000</b>
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	17.050.000.000
2.2.2.01	Principal	9.226.500.000
2.2.2.02	Intereses	7.310.500.000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	513.000.000
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>81.408.000.000</b>
	Agricultura y desarrollo rural	11.400.000
	Cultura	5.495.800.000
	Ambiente y desarrollo sostenible	774.100.000
	Educación	74.634.200.000
	Salud y protección social	326.600.000
	Ciencia, tecnología e innovación	165.900.000
<b>Total de gastos</b>		<b>1.181.432.000.000</b>

A continuación, se relacionan los gastos de cada uno de los fondos incluyendo las transferencias intrauniversitarias.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 48587

Clasificador	Descripción	Fondos Generales	Fondo de Estampillas e IVA	Fondos Especiales	Fondo Programa de Salud	Fondo de Bienestar Universitario	Fondo de Pensión	Presupuesto 2022
2.1	Funcionamiento	571.678.000.00 0	3.305.300.000	336.539.100.000	32.505.700.00 0	41.705.500.000	97.240.400.000	1.082.974.000.000
2.1.1	Gastos de personal	502.090.000.00 0		39.292.900.000	828.400.000			542.211.300.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	303.992.000.00 0		5.906.200.000	585.800.000			310.484.000.000
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	198.098.000.00 0		33.386.700.000	242.600.000			231.727.300.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	64.138.000.000	3.305.300.000	124.797.900.000	30.243.000.00 0	2.139.000.000	39.900.000	224.663.100.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	25.000.000		1.763.000.000	133.000.000	5.500.000		1.926.500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	64.113.000.000	3.305.300.000	123.034.900.000	30.110.000.00 0	2.133.500.000	39.900.000	222.736.600.000
2.1.3	Transferencias corrientes	4.288.000.000		15.884.100.000	1.404.200.000	249.900.000	97.200.500.000	119.026.700.000
2.1.3.03	A gobiernos y organizaciones internacionales			507.500.000				507.500.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	15.000.000		382.200.000	1.000.000			398.200.000
2.1.3.06	Becas y otros beneficios de educación	320.000.000		551.400.000				871.400.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	350.000.000		8.049.000.000	3.200.000	249.900.000	97.200.500.000	105.852.600.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	1.103.000.000		6.394.000.000				7.497.000.000
2.1.3.11	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral				1.400.000.000			1.400.000.000
2.1.3.12	A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares	2.200.000.000						2.200.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	300.000.000						300.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción			155.019.000.000				155.019.000.000
2.1.5.01	Materiales y suministros			20.533.200.000				20.533.200.000
2.1.5.02	Adquisición de servicios			134.485.800.000				134.485.800.000
2.1.6	Adquisición de activos financieros			496.900.000		35.764.100.000		36.261.000.000
2.1.6.01	Concesión de préstamos			496.900.000		35.764.100.000		36.261.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos			180.900.000		3.405.700.000		3.586.600.000



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 48587

2.1.7.02	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores		180.900.000		3.405.700.000		3.586.600.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.162.000.000	867.400.000	30.100.000	146.800.000		2.206.300.000
2.1.8.01	Impuestos		855.300.000	100.000	146.800.000		1.002.200.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos		100.000	30.000.000			30.100.000
2.1.8.04	Contribuciones	1.162.000.000	12.000.000				1.174.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	17.050.000.000					17.050.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	17.050.000.000					17.050.000.000
2.2.2.01	Principal		9.226.500.000				9.226.500.000
2.2.2.02	Intereses		7.310.500.000				7.310.500.000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos		513.000.000				513.000.000
2.3	Inversión	27.772.100.000	53.070.200.000		565.700.000		81.408.000.000
	Agricultura y desarrollo rural		11.400.000				11.400.000
	Cultura		5.495.800.000				5.495.800.000
	Ambiente y desarrollo sostenible		774.100.000				774.100.000
	Educación		20.998.300.000	53.070.200.000	565.700.000		74.634.200.000
	Salud y protección social		326.600.000				326.600.000
	Ciencia, tecnología e innovación		165.900.000				165.900.000
2.5	Transferencias Intrauniversitarias	17.287.000.000	32.233.400.000	124.903.200.000	3.767.600.000	200.000	11.058.600.000
2.5.1	Transferencias Intrauniversitarias	17.287.000.000	32.233.400.000	124.903.200.000	3.767.600.000	200.000	11.058.600.000
2.5.1.01	Bienes y servicios entre Dependencias		1.042.900.000	7.902.300.000	2.807.600.000		11.752.800.000
2.5.1.02	Aportes	17.287.000.000	31.190.500.000	116.920.900.000	960.000.000	200.000	166.358.600.000
2.5.1.03	Reintegros de vigencias anteriores			80.000.000			11.058.600.000
	<b>Total de gastos</b>	<b>588.965.000.000</b>	<b>80.360.800.000</b>	<b>514.512.500.000</b>	<b>36.273.300.000</b>	<b>42.271.400.000</b>	<b>108.299.000.000</b>
		<b>0</b>			<b>0</b>		<b>0</b>
							<b>1.370.682.000.000</b>

**OTRAS DISPOSICIONES:**

**Artículo 11°. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

La ejecución presupuestal consiste en la afectación, con el cumplimiento pleno de la normatividad prevista, de los valores iniciales del Presupuesto, cuando haya lugar a ello, como consecuencia de la percepción efectiva de los ingresos y la asunción real de obligaciones monetarias adquiridas para el desarrollo de la misión institucional.

**Artículo 12°. RECURSOS DEL BALANCE.**

Corresponde a la diferencia resultante entre ingresos y egresos efectivamente pagados en la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

**Artículo 13°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).**

Cualquier obligación de pago futuro a cargo de la Universidad exige, previamente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El CDP es el documento universitario provisional expedido por el jefe de la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces donde consta que el tipo de egreso fue debidamente apropiado y que existe el presupuesto suficiente de recursos para atender el pago de la obligación una vez se certifique haber recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio ordenado por la Universidad.

El valor del compromiso adquirido sin este requisito será de estricta responsabilidad del servidor público que haya autorizado el bien, la obra o el servicio ordenado, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a las que hubiese lugar.

El CDP contendrá la siguiente información:

- Fecha de la solicitud y de la aprobación
- Número consecutivo
- Dependencia administrativa o académica solicitante
- Centro Gestor
- Proyecto presupuestal
- Posición Presupuestal
- Fondo presupuestal
- Valor del compromiso incluyendo el IVA u otro tributo, si le corresponde
- Objeto o finalidad del gasto

Todos los compromisos inscritos en los CDP deben ser resueltos dentro de la respectiva vigencia fiscal en la cual se hubiese realizado su solicitud. Los CDP no resueltos dentro de este

período serán canceladas automáticamente por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, salvo en casos excepcionales, que por la importancia del proceso contractual para la Universidad, sea necesario, mediante autorización del Vicerrector Administrativo, renovarse para la continuidad de éste, como la apertura de licitaciones y otras formas de seleccionar los oferentes, proyectos de inversión entre otros, para lo cual se deberá solicitar la actualización en la vigencia siguiente.

Para mantener un estricto control sobre los compromisos adquiridos y liberar capacidad presupuestal derivada de las eventuales adquisiciones fallidas de bienes y servicios o realización de obras, la oficina de Presupuesto revisará mensualmente el estado de los CDP y cancelará o disminuirá su monto con el Visto Bueno del Vicerrector Administrativo. El CDP tendrá una vigencia normal de 120 días calendario, tiempo durante el cual deberá perfeccionarse el contrato o pedido respectivo.

En ningún caso el valor del CDP podrá ser inferior al valor del compromiso realmente adquirido por la Universidad.

Los contratos de tracto sucesivo conocidos como Contratos Marco o de Suministro de bienes, obras o servicios, así como el fondo fijo reembolsable, cajas menores y fondos rotatorios, sólo requieren la expedición de un CDP para adelantar el respectivo contrato con sus prórrogas y adiciones. En consecuencia, los bienes, obras o servicios adquiridos posteriormente al amparo de dicho contrato no exigen la expedición de otro CDP.

#### **Artículo 14°. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP).**

El Certificado de Registro Presupuestal, a diferencia del CDP que se caracteriza por ser provisional, es el documento universitario por medio del cual se confirma o modifica el valor autorizado inicialmente en el CDP.

El CRP constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos e implica que el valor presupuestado para este fin no podrá ser inferior a la suma pactada inicialmente con el proveedor. Tampoco podrá ser destinado a ningún otro objeto, ni al mecanismo presupuestal de "traslado de gastos". El CRP debe contener la siguiente información:

- Fecha
- Número consecutivo
- Nombre completo del proveedor de la obra, el bien o el servicio
- Identificación plena: persona natural o jurídica, NIT o cédula y otros criterios
- Fundamento legal del pago
- Valor total, incluyendo el IVA u otro tributo, si le corresponde

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co) | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co)

Antioquia - Colombia



- Dependencia administrativa o académica
- Centro Gestor
- Proyecto presupuestal
- Posición presupuestal
- Fondo Presupuestal

## **Artículo 15°. VIGENCIAS FUTURAS.**

Constituyen el mecanismo presupuestal para amparar compromisos de pago que superen como fecha de cancelación el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal por gastos de funcionamiento o de inversión.

Corresponde al Vicerrector Administrativo la autorización de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras. La autorización podrá abarcar hasta tres (3) vigencias fiscales futuras en consideración a la importancia del proyecto a financiar o la necesidad y conveniencia de la contratación para el período solicitado.

Las vigencias futuras serán incorporadas, necesariamente, en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales comprometidas.

## **Artículo 16°. RESERVAS PRESUPUESTALES.**

Corresponden a los compromisos efectivamente perfeccionados y registrados presupuestalmente dentro de la vigencia fiscal que, por alguna razón, no hayan sido cumplidos por parte del proveedor el 31 de diciembre del año en curso. Los servicios, obras o bienes que satisfagan el cumplimiento de las condiciones pactadas con el proveedor serán cancelados en la vigencia fiscal siguiente con cargo a esta reserva, la cual debe ser constituida antes del cierre de la presente vigencia fiscal.

## **Artículo 17°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR COLOCACIÓN DE EXCEDENTES Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES ESPECIALES.**

Los rendimientos financieros que obtenga la Universidad por la colocación de sus excedentes de tesorería, así como el arrendamiento de inmuebles, serán administrados en la unidad ejecutora de Fondos Especiales que defina el Vicerrector Administrativo. El valor de estos ingresos se destinará a gastos de inversión y a necesidades de funcionamiento que defina el Vicerrector Administrativo. Se excepcionan los rendimientos financieros de los fondos



patrimoniales y aquellos casos donde exista convenio explícito o norma universitaria que impida su libre destinación.

## **Artículo 18°. INGRESOS CON DESTINACIÓN CONDICIONADA.**

Los recursos obtenidos por la estampilla *Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor*, la devolución del IVA, la estampilla *Universidad Nacional y demás universidades estatales*, de los aportes del sector cooperativo y similares se administrarán en unidades ejecutoras especiales y su ejecución se hará por medio de proyectos específicos, incluido el servicio de la deuda pública cuando la respectiva inversión se atienda con estos recursos.

Los proyectos específicos deberán iniciar su ejecución dentro del año siguiente a partir de su aprobación. En caso contrario los recursos asignados quedarán disponibles para ser destinados a financiar nuevos proyectos, salvo razones especiales aceptadas por el Vicerrector Administrativo.

## **Artículo 19°. CREACIÓN DE CENTROS GESTORES.**

La creación de Centros Gestores como unidades estadísticas necesarias para facilitar la información presupuestal, será autorizada por el Rector mediante Resolución Rectoral. Será indispensable la solicitud motivada y refrendada por el ordenador de gasto respectivo, la cual contendrá anexo el presupuesto que incluya las fuentes de financiación y su destinación.

## **Artículo 20°. AVANCES PARA OTROS GASTOS.**

Los dineros entregados por anticipado para “fondos fijos reembolsables”, “cajas menores”, compras internacionales y otros gastos, como los relacionados con las salidas de campo, deberán manejarse como avances presupuestales que deberán contar con la disponibilidad previa respectiva.

## **Artículo 21°. ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS.**

Los ordenadores de gasto contemplados en el Acuerdo Superior 419 de 2014 podrán acordar con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- o la Fundación Universidad de Antioquia, según el caso, el pago a los contratistas (vinculados por su intermedio) para gastos de movilidad, transporte, sostenibilidad y la suma de dinero necesaria para atender gastos especiales en cumplimiento de la misión en comendada para desarrollar actividades derivadas de convenios suscritos con personas o entidades externas, siempre y cuando la legalización de



los valores entregados no comprometan ninguna responsabilidad fiscal ni laboral de la Universidad.

## **Artículo 22°. VIGENCIA.**

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el periodo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Rector

**WILLIAM FREDY PÈREZ TORO**  
Secretario General